
LAZO, DE ROMAÑA & GAGLIUFFI

ABOGADOS



BOLETÍN LEGAL

N° 20-2014
Segunda Quincena
Octubre 2014

ÍNDICE

Declaraciones en Medios

Publicaciones [Pág.4](#)

Banca, Finanzas y Mercado de Valores

Normas Legales

Autorizan difusión normativa SMV , [Pág.5](#)

Competencia y Protección al Consumidor

Proyectos de Directivas

Aprueban publicaciones de proyectos de directivas en relación al sistema de arbitraje de consumo. [Pág.5](#)

Laboral

Normas Legales

Se aprobó el registro único de información sobre accidentes de trabajo, incidentes peligrosos y enfermedades ocupacionales. [Pág.7](#)

Proyectos y Desarrollo Local

Obras por impuesto. [Pág.8](#)

Internet + nuevas tecnologías

Aprueban ley de promoción para el uso seguro y responsable de las tecnologías de la información y comunicaciones por niños y adolescentes. [Pág.9](#)

Recursos Naturales y Medio Ambiente

Proceso de formalización – pequeña minería y minería artesanal. [Pág.9](#)

OEFA - buenas prácticas ambientales. [Pág.10](#)

Tributaria

Normas Legales

Modifican texto único de procedimientos administrativos de la Sunat.

[Pág.10](#)

Jurisprudencia de observancia obligatoria del Tribunal Fiscal.

[Pág.10](#)

DECLARACIONES EN MEDIOS

Aparición	Fecha	Título	Medio de Difusión	Página
Rocío Saux	03 / Oct	Consideraciones para Asignar un Horario de Refrigerio a los Trabajadores	Aptitus	16
Fátima De Romaña	06 / Oct	Sector Consumo Tendrá Fuerte Impulso	Gestión	22
Bruno Vargas-Caballero	17 / Oct	¿Cómo Calculamos el Valor de Una Empresa?	Gestión	23
Rocío Saux	20 / Oct	No Quedarse Fuera de la Red	América Economía	36

Pueden revisar estas y otras declaraciones en medio en el siguiente enlace:

<http://www.lazoabogados.com.pe/categoria/prensa/>

BANCA, FINANZAS Y MERCADO DE VALORES

NORMAS LEGALES

AUTORIZAN DIFUSIÓN NORMATIVA SMV.

El día 27 de octubre de 2014, la SMV publicó en “El Peruano” la autorización de difusión del proyecto que propone modificar el Reglamento de Deuda Pública para facilitar el proceso de adecuación de las personas jurídicas que administren sistemas que operen como mecanismos centralizados de negociación de valores de deuda pública, designados por la Unidad Responsable (MEF) según lo establecido en el Reglamento de Deuda Pública.

Las personas interesadas en remitir sus opiniones y comentarios, podrán hacerlo por escrito a las oficinas de la Superintendencia del Mercado de Valores – SMV en Av. Santa Cruz 315, Miraflores, provincia y departamento de Lima o vía correo electrónico, a la siguiente dirección: ProyMCNDeudaPublica@smv.gob.pe, hasta el martes 11 de noviembre de 2014.

Contacto del Área de Banca, Finanzas y Mercado de Valores:

Fátima de Romaña fderomana@lazoabogados.com.pe

COMPETENCIA Y PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR

PROYECTOS DE DIRECTIVAS

APRUEBAN PUBLICACIONES DE PROYECTOS DE DIRECTIVAS EN RELACIÓN AL SISTEMA DE ARBITRAJE DE CONSUMO.

El 21 de octubre se publicaron las Resoluciones N° 161-2004-INDECOPI/COD y 162-2004-INDECOPI/COD, mediante las cuales se aprueban los proyectos de directivas relacionados con el Sistema de Arbitraje de Consumo, los cuales fueron emitidos por la Presidencia del Consejo Directivo del INDECOPI. El plazo para remitir comentarios a los referidos proyectos vence el 10 de noviembre de 2014.

A continuación, se resume brevemente los alcances de los citados proyectos.

Proyecto de Directiva de Adhesión de Proveedores y Creación del Registro de Proveedores Adheridos al Sistema de Arbitraje de Consumo

- Objeto
 - Establecer las reglas complementarias a las establecidas en el Código de Protección y Defensa del Consumidor y el Reglamento del Sistema de Arbitraje de Consumo (“SISAC”) en relación al procedimiento de adhesión al Sistema de Arbitraje de Consumo.

<ul style="list-style-type: none"> ▪ Efectos de la Adhesión al SISAC 	<ul style="list-style-type: none"> - Implica el sometimiento del proveedor a las normas regales que regulan el Sistema de Arbitraje de Consumo. - Implica una oferta pública de sometimiento al SISAC en la resolución de controversias de consumo, por lo que a efectos de iniciar un procedimiento arbitral de consumo bastará la solicitud de arbitraje de un consumidor. - El arbitraje será de derecho. Sin perjuicio de ello, con anterioridad a que la Junta Arbitral de Consumo designe el órgano arbitral competente, las partes pueden acordar que el arbitraje sea de equidad o conciencia. - La adhesión es única, lo que implica que tendrá efectos ante todas las Juntas Arbitrales que forman el SISAC y tiene validez de un año.
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Signo Distintivo de Adhesión al SISAC 	<ul style="list-style-type: none"> - Los proveedores adheridos al SISAC podrán utilizar en sus comunicaciones el signo distintivo oficial de adhesión al SISAC.
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Revocación de la Oferta Pública de Adhesión por parte del Proveedor 	<ul style="list-style-type: none"> - Los proveedores podrán revocar su adhesión al SISAC. Dicha revocatoria tendrá efectos después de cumplirse la vigencia mínima de 1 año de la adhesión. - Desde la fecha en que se produzca la comunicación de la revocatoria, el proveedor no podrá utilizar el signo distintivo oficial; de lo contrario, se entenderán válidamente formalizados los convenios arbitrales por la mera presentación de la solicitud de arbitraje de consumo efectuada por el consumidor. - La revocatoria tendrá efectos a partir de 30 días calendario de su comunicación a la Junta Arbitral o a la Dirección de la Autoridad Nacional de Protección al Consumidor, salvo que en la solicitud de renuncia se establezca un plazo mayor, plazo durante el cual podrán presentarse válidamente solicitudes de arbitraje. - La revocación no afectará a los convenios arbitrales válidamente formalizados con anterioridad a la fecha en que esta deba surtir efecto.
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Registro Público de Proveedores adheridos al SISAC 	<ul style="list-style-type: none"> - Se crea el Registro Público de Proveedores adheridos al SISAC, el cual será de público.

**Proyecto de Directiva que
Aprueba el Procedimiento para la Nominación de Árbitros
del Sistema de Arbitraje de Consumo**

<ul style="list-style-type: none"> ▪ Objeto 	<ul style="list-style-type: none"> - Establecer las reglas complementarias a las establecidas en el Código de Protección y Defensa del Consumidor y el Reglamento del Sistema de Arbitraje de Consumo (“SISAC”) en relación al procedimiento para la nominación de los árbitros que formarán parte de los órganos arbitrales del Sistema de Arbitraje de Consumo.
--	--

- **Nominación de Árbitros** - La Junta Arbitral de Consumo convocará a las Asociaciones de Consumidores registradas ante el INDECOPI, a las organizaciones empresariales interesadas y a la entidad de la administración pública en la que se constituyó para que propongan a los profesionales que integrarán sus respectivas nóminas de árbitros. La Junta Arbitral nombrará un Consejo Consultivo para la Nominación de Árbitros quien deberán evaluar las propuestas y emitir un informe de recomendación. Posteriormente, la Junta Arbitral deberá emitir una Resolución en relación a los árbitros nominados. La Resolución es inapelable y deberá indicar la entidad que propuso a los árbitros.
- **Listado de Árbitros** - El Listado de Árbitros de cada Junta Arbitral de Consumo será de acceso público y gratuito. La permanencia de un árbitro en el referido listado será a tiempo indefinido, salvo determinados supuestos establecidos en la Directiva.
- **Renuncia o Retiro de Árbitros** - Los árbitros nominados podrán solicitar su retiro de una nomina arbitral. Asimismo, los árbitros serán retirados de la nómina arbitral (i) cuando pierdan cualquiera de los requisitos necesarios para integrar la nómina arbitral, (ii) al ser suspendidos del ejercicio de su profesión, (iii) por fallecimiento, entre otros. La resolución que determine el retiro de un árbitro de la nomina correspondiente es inapelable en la vía administrativa.

Véase los proyectos en los siguientes enlaces:

http://www.indecopi.gob.pe/repositorioaps/0/8/jer/legislacion_lineamientos/PrimerProyectoActualizado.pdf
http://www.indecopi.gob.pe/repositorioaps/0/8/jer/legislacion_lineamientos/Segundo%20proyecto.pdf

Contactos del Área de Competencia y Protección al Consumidor:

Ivo Gagliuffi	igagliuffi@lazoabogados.com.pe
Luis Miguel León	lmleon@lazoabogados.com.pe
Gianfranco Iparraguirre	giparraguirre@lazoabogados.com.pe
Rosalina Susano	rsusano@lazoabogados.com.pe
Carlos Rojas	crojas@lazoabogados.com.pe
Anita de la Piedra	adelapiedra@lazoabogados.com.pe
María Isabel Alvarado	malvarado@lazoabogados.com.pe

LABORAL

NORMAS LEGALES

SE APROBÓ EL REGISTRO ÚNICO DE INFORMACIÓN SOBRE ACCIDENTES DE TRABAJO, INCIDENTES PELIGROSOS Y ENFERMEDADES OCUPACIONALES.

Mediante Decreto Supremo N° 012-2014-TR, publicado el 31 de octubre de 2014, se aprobó el uso obligatorio del Registro Único de Información sobre Accidentes de Trabajo, Incidentes Peligrosos y Enfermedades Ocupacionales, el mismo que contiene dos formularios:

- Formulario N° 1: Notificación de los Accidentes de Trabajo Mortales e Incidentes Peligrosos (para empleadores)
- Formulario N° 2: Notificación de los Accidentes de Trabajo No Mortales y Enfermedades Ocupacionales (para Centros Médicos Asistenciales)

De igual forma, se modificó el artículo 110° del Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2012-TR, disponiendo la obligación de reportar las siguientes situaciones en los siguientes términos:

SUJETO OBLIGADO	SITUACIÓN	PLAZO
Empleadores	Accidentes de Trabajo Mortales	Dentro del plazo máximo de 24 horas de ocurridos.
	Incidentes Peligrosos	
Centro Médico Asistencial	Accidentes de Trabajo	Hasta el último día hábil del mes siguiente de ocurrido.
	Enfermedades Ocupacionales	Dentro del plazo de 05 días hábiles de conocido el diagnóstico.

Asimismo, se estableció el deber de los empleadores de facilitar información a los centros médicos asistenciales, a fin de que éstos puedan cumplir con la obligación de reportar las situaciones que tienen a su cargo.

Contactos del Área Laboral:

Rocío Saux rsaux@lazoabogados.com.pe
 Percy Alache palache@lazoabogados.com.pe
 Joaquín de los Ríos jdeltosrios@lazoabogados.com.pe

PROYECTOS Y DESARROLLO LOCAL

OBRAS POR IMPUESTOS

PROYECTOS POR S/. 1,300 MILLONES EN EL 2014

Según nota aparecida en la sección Economía del Diario Gestión, se cerrará el año 2014 con proyectos bajo el mecanismo de Obras por Impuestos por un monto total de S/. 1,300 millones de soles, siendo las regiones de Arequipa y Moquegua las que concentran la mayor cantidad de proyectos que se ejecutan bajo esta modalidad (alrededor de S/. 500 millones).

Fuente: Versión digital del Diario Gestión de fecha 3 de noviembre del 2014.

Contacto del Área de Proyectos:

Masiel Arrieta marrieta@lazoabogados.com.pe

INTERNET + NUEVAS TECNOLOGÍAS

NORMAS LEGALES

APRUEBAN LEY DE PROMOCIÓN PARA EL USO SEGURO Y RESPONSABLE DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES POR NIÑOS Y ADOLESCENTES

El 25 de octubre, se publicó la Ley N° 30254 – Ley de Promoción para el uso seguro y responsable de las Tecnologías de la Información y Comunicaciones (TIC'S) por niños, niñas y adolescentes. La citada norma legal ha dispuesto lo siguiente:

Ley N° 30254	
▪ Objeto de la Ley	- Se busca promover el uso seguro y responsable de las TICs por niños, niñas y adolescentes para protegerlos de los peligros del mal uso de acceso al Internet.
▪ Declaración de Interés Nacional	- Se declara de interés nacional la generación y puesta en marcha de políticas de Estado destinadas a informar y educar en forma integral a la población sobre el uso responsable de las TICs .
▪ Comisión Especial	- Se crea una comisión especial encargada de proponer y definir lineamientos para promover el uso seguro y responsable de las TICs.
▪ Obligación de las Empresas Operadoras	- Las empresas operadoras tienen la obligación de informar de manera obligatoria la posibilidad para establecer los filtros gratuitos u onerosos para el bloqueo en dispositivos caseros o móviles de páginas de contenido pornográfico u otras de contenido violento.

Contactos del Área de Internet y Nuevas Tecnologías:
Rosalina Susano rsusano@lazoabogados.com.pe

RECURSOS NATURALES Y MEDIO AMBIENTE

NORMAS LEGALES

PROCESO DE FORMALIZACIÓN – PEQUEÑA MINERÍA Y MINERÍA ARTESANAL

Por medio del Decreto Legislativo N° 1105, se establecieron las disposiciones para el proceso de formalización de las actividades de pequeña minería y minería artesanal. Es, en atención a dicha norma que, con fecha 22 de octubre del año en curso se publica la Resolución Ministerial N° 470-2014-MEM-DM, mediante la cual se crea el Registro de Saneamiento en el ámbito de la Estrategia de Saneamiento de la Pequeña Minería y Minería Artesanal.

OEFA - BUENAS PRÁCTICAS AMBIENTALES

Mediante la Resolución de Consejo Directivo N° 034-2014-OEF/CD, publicada con fecha 25 de octubre, se aprobó el Reglamento del Registro de Buenas Prácticas Ambientales del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA. El objeto de dicho reglamento es el de regular la implementación y funcionamiento de las Buenas Prácticas Ambientales establecido mediante Resolución Ministerial N° 167-2014-MINAM, propiciando la difusión de las buenas prácticas realizadas por personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, que cumplan con sus obligaciones ambientales y se encuentren bajo el ámbito de competencia de la OEFA.

Contactos del Área de Recursos Naturales y Medio Ambiente:

Masiel Arrieta marrieta@lazoabogados.com.pe

Luis Lazo llazo@lazoabogados.com.pe

TRIBUTARIA

NORMAS LEGALES

MODIFICAN TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE LA SUNAT

Mediante la Resolución de Superintendencia N° 316-2014/SUNAT, publicada el 22 de octubre de 2014, se modificó e incorporaron nuevos procedimientos al Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT. Las modificaciones e incorporaciones se podrán visualizar en los siguientes enlaces web:

Anexos	Enlace Web
– Anexo 1	– http://goo.gl/su66ms
– Anexo 2	– http://goo.gl/GTkAFN
– Anexo 3	– http://goo.gl/dOFolj
– Anexo 4	– http://goo.gl/zJ6T0q
– Anexo de Notas de Aplicación	– http://goo.gl/Z1bT0A

La presente resolución entró en vigencia el 23 de octubre de 2014.

JURISPRUDENCIA DE OBSERVANCIA OBLIGATORIA DEL TRIBUNAL FISCAL

El día 23 de octubre de 2014 se publicó la Resolución del Tribunal Fiscal N° 11869-5-2014, el cual establece como precedente obligatorio el siguiente criterio;

“Para efecto de la emisión de la certificación de la recuperación del capital invertido, respecto de adquisiciones en moneda extranjera, se debe aplicar el tipo de cambio vigente a la fecha de las operaciones de compra y no aquel vigente a la fecha de emisión de la resolución apelada, dado que en dicha fecha sólo se produjo el reconocimiento de la Administración del costo computable respectivo”

Contacto del Área Tributaria:

George López glopez@lazoabogados.com.pe

**Comité de Redacción del Boletín Quincenal de Normas Legales
Lazo, De Romaña & Gagliuffi Abogados**

Dirección: Maurice Saux. Colaboración: Laura Francia; Ángelo Garofolin; George López; Rocío Saux;
Anita de la Piedra; Enrique Varsi; Francisco Montoya



Para cualquier información que desee, por favor comuníquese con nosotros:

D Av. Pardo y Aliaga 699, Piso 7, San Isidro, Lima-Perú

T 511 6121700

F 511 6121701

W www.lazoabogados.com.pe